

EX-2021-00147034- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por la Prof. Vilma Liliana Maurutto, por la que informa desistir del proceso de evaluación de desempeño docente en su cargo de Profesora Asistente de dedicación semi-exclusiva, por concurso, en la cátedra Teorías del Crecimiento y Desarrollo, de la Escuela de Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, según informa la Prof. Maurutto, lo solicitado se fundamenta en el hecho de haber iniciado los trámites correspondientes para obtener el beneficio jubilatorio;

Que, asimismo, solicita se mantenga su situación de revista, hasta tanto se haga efectivo el mismo;

Que por EXP-UNC: EXP-UNC:0053728/2019, la Prof. Maurutto presentó nota formal de intención a ser evaluada en el cargo y cátedra antes descrito, según lo prevé la Ordenanza H. Consejo Superior 06/2008- T.O. RR 1933/2018;

Que por RD 158/2021 se prorrogó la designación por concurso de la mencionada docente, según lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza H. Consejo Superior 06/2008- T.O. RR 1933/2018, a partir del 14 de abril de 2021;

Por ello;

**LA DECANA de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE**

Ad referéndum del H. Consejo Directivo

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la prórroga de la designación por concurso de la **Profesora Vilma Liliana MAURUTTO**, legajo 32893, en el cargo de Profesora Asistente de dedicación semi-exclusiva (Cód. 114) de la cátedra Teorías del Crecimiento y Desarrollo, de la Escuela de Ciencias de la Educación, efectuada por Resolución Decanal N° 158/2021.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, en calidad de interina, a la **Profesora Vilma Liliana MAURUTTO**, legajo 32893, en el cargo de Profesora Asistente de dedicación semi-exclusiva (Cód. 114) en la cátedra Teorías del Crecimiento y Desarrollo, de la Escuela de Ciencias de la Educación, **a partir del 14 de abril de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022** o hasta la fecha en que se haga efectivo el trámite jubilatorio, lo que ocurra primero.

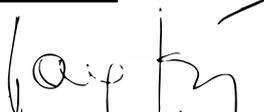
ARTÍCULO 3°.- La interesada, deberá concurrir al Área Personal y Sueldos de esta Facultad a los efectos de cumplimentar la documentación correspondiente, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 05/95. Asimismo, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con la copia respectiva en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 14 de Abril de 2021.

RESOLUCION N°: 209

RS


LIC. VANESA V. LÓPEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC


LIC. FLAVIA DEZZUTTO
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES - UNC